

OTROSÍ N°02 AL CONTRATO DE OBRA N°OP004-2026 (PRORROGA)

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA "EDURA"- NIT. 902.005.575-8
CONTRATISTA	MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.
CÉDULA – NIT	901.228.491-1
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO, SEDE EL RESPALDO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.", SEGÚN SP-CI-030-2025.
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$220.422.578).
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE OBRA EL 25 DE MARZO DE 2026.
OTROSI N°01	Prorroga: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL 25 DE MAYO DE 2026.
OTROSI N°02	Prorroga: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACION	24 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **DEISY LORENA RUIZ LOPERA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°1037450136 Gerente General, de acuerdo con el DECRETO No. 305-1 Y ACTA DE POSESION del 14 de octubre de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA "EDURA"- NIT. 902.005.575-8 (LA CONTRATANTE)** por una parte, y por la, **MANUEL ALEJANDRO ECHAVARRIA CASTAÑO** identificado con cedula de Ciudadanía N°1.017.197.558, actuando en nombre Y Representación Legal de **MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. NIT 901.228.491-1** y quién para los efectos del presente documento se denominará el **(EL CONTRATISTA)**, acuerdan realizar la presente OTROSI N°02 al Contrato N°OP004-2026, según a las consideraciones mencionadas en el mismo,

CONSIDERACIONES

- A.** Que, a los 26 días del mes de enero de 2026, se suscribió CONTRATO DE OBRA N°OP004-2026, el objeto y valor se referencia en la información general del presente OTROSI N°02.
- B.** Que, el plazo día 29 de enero de 2026, se suscribió acta de inicio con un plazo de ejecución HASTA 25 DE MARZO DE 2026.
- C.** Que, el día 26 de Marzo de 2026 se suscribió OTROSI N°01 por medio del cual se prorrogó el plazo del contrato SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL 25 DE MAYO DE 2026.
- D.** Que, mediante comunicación de fecha 21 de mayo de 2026, él contratista solicitó una prórroga adicional de treinta (30) días calendario al Contrato sustentada en circunstancias técnicas y operativas sobrevenidas presentadas durante la etapa final de ejecución del proyecto.

OTROSÍ N°02 AL CONTRATO DE OBRA N°OP004-2026 (PRORROGA)

- E.** Que, durante la fase final de ejecución de las obras se presentaron circunstancias que incidieron directamente en el desarrollo normal del cronograma constructivo, particularmente en actividades asociadas al cierre estructural y funcional de la infraestructura objeto de intervención. Que entre las principales situaciones verificadas se identificaron demoras extraordinarias en la fabricación y entrega de los elementos correspondientes a la cubierta metálica por parte del proveedor principal, derivadas de dificultades de abastecimiento y disponibilidad de materia prima en el sector metalmecánico nacional, circunstancias ajenas al control del contratista ejecutor.
- F.** Que, adicionalmente fue necesario ejecutar adecuaciones constructivas menores relacionadas con la cubierta metálica, derivadas de las condiciones reales de interacción con la infraestructura existente, particularmente orientadas a optimizar pendientes hidráulicas, encuentros estructurales, soportes y sistemas de fijación, con el propósito de garantizar una adecuada evacuación de aguas lluvias, prevenir filtraciones y asegurar la estabilidad y durabilidad de la estructura.
- G.** Que, se deja expresa constancia de que dichas adecuaciones no obedecen a errores de diseño, deficiencias de planeación ni modificaciones sustanciales del alcance técnico inicialmente contratado, sino a requerimientos constructivos propios del proceso de adaptación y empalme con elementos existentes de la edificación intervenida, manteniéndose inalterado el objeto contractual.
- H.** Que, como efecto residual de las contingencias anteriormente descritas se generó afectación en la programación de actividades internas relacionadas con instalaciones, enchapes, pinturas, acabados, cielos falsos, instalación de mobiliario fijo, pruebas funcionales, ajustes finales y puesta en funcionamiento integral de la infraestructura intervenida.
- I.** Que, la supervisión del contrato, luego de verificar las condiciones técnicas, administrativas y operativas de ejecución, considera procedente la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario adicionales, con el fin de garantizar la culminación integral del proyecto y la entrega de la infraestructura en adecuadas condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad para la comunidad educativa.
- J.** Que, la presente modificación contractual no implica adición de recursos, modificación del objeto contractual ni alteración de las condiciones esenciales del negocio jurídico, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.
- K.** Alcance de la modificación. La solicitud se limita exclusivamente a la variable tiempo; no modifica el objeto, obligaciones, aportes ni demás condiciones del Contrato OP004-2026.
- L.** Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
- M.** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los contratos estatales cuando

OTROSÍ N°02 AL CONTRATO DE OBRA N°OP004-2026 (PRORROGA)

sobrevienen circunstancias que afectan su ejecución, siempre que se garantice la satisfacción del interés general y se mantenga la equivalencia entre las prestaciones contractuales.

- N.** Por tanto, En mérito de lo expuesto con fundamento en los considerandos anteriores y ajustados a la ley se celebra el presente OTROSI N°02 y:

SE ACUERDA:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar la **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 24 DE JUNIO DE 2026.

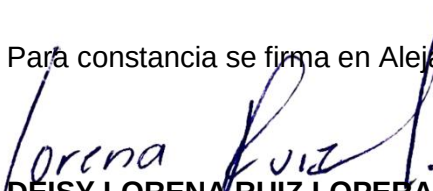
CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con la presente acta aclaratoria. continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor asegurado de las garantías constituidas (Cumplimiento, Salarios, Estabilidad, etc.) de conformidad con el Artículo 57 del Manual de Contratación y la Cláusula Décima Segunda del contrato principal, cubriendo el nuevo valor total pactado en este Otrosí.

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra N°OP004-2026 que no han sido modificadas expresamente por este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. De conformidad con el Artículo 19 y Artículo 92 del Manual de Contratación, este documento será publicado en el expediente contractual en el SECOP II y/o la página web de la entidad.

Para constancia se firma en Alejandría, a los 25 días del mes de Mayo de 2026.


DEISY LORENA RUIZ LOPERA
Gerente General EDURA (Contratante)


MANUEL ALEJANDRO ECHAVARRIA
Representante Legal MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. (Contratista)